



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



DIRECTIVA N° 9 - 2023-GR.CAJ-DRA/DC

“LINEAMIENTOS A CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la presentación de notas a los Estados Financieros que revele los hechos significativos ocurridos en el Gobierno Regional de Cajamarca, enmarcado en las normativas nacionales.

II. FINALIDAD

Presentación razonable y confiable de información reflejada en los Estados Financieros de la entidad.

III. ALCANCE -AMBITO DE APLICACIÓN

Estos lineamientos son de aplicación para la revelación en notas a los Estados Financieros, que revelan acontecimientos o hechos significativos ocurridos en el Gobierno Regional Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Le Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Adicional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF.
- Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77-15
- Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.
- DIRECTIVA N° 002-2021-EF/52.03 Directiva Para Optimizar Las Operaciones De Tesorería, Resolución Directoral N°011-2021-EF/52.03
- Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, Directiva N°002-2021-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”.
- Directiva N°005-2022-EF/51.01, “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “ Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023” y Guía “Anexo 4 – Guía para la elaboración de Notas a los Estados Financieros y Estados Presupuestarios”

- Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad
- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 01 “Presentación de Estados Financieros.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La información que se refleje en las notas a los Estados Financieros, deberá obligatoriamente contar con su sustento suscrito, que acredite fehacientemente los hechos que originan cada una de ellas.

VI. MECANISMOS DE REGISTRO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Las notas a los estados financieros, deberán ser elaboradas según el Anexo 4 Guía Para Elaborar las Notas a los Estados Financieros y Presupuestarios considerados en el Instructivo para la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y períodos intermedios.

6.2 Las notas en los Estados Financieros, deberán revelar los hechos significativos ocurridos en la entidad, y estarán sustentados con cada uno de los informes suscritos por el responsable de cada área donde se genere dicho acto, dicha información se realizará siguiendo un procedimiento ordenado, claro y oportuno; los cuales constituirán obligatoriamente, parte de los anexos de la información presentada.

6.3 Para la revelación de información que se considere en las notas a los estados financieros, se deberá evaluar y aplicar los criterios contenidos dentro de La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 01 “Presentación de Estados Financieros”.

VII. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES:

7.1 La Dirección de Contabilidad o aquella que haga sus veces, será la encargada de consolidar y registrar la información proporcionada de manera mensual, por cada una de las áreas donde se originaron los hechos significativos, y reflejarán la información correspondiente a su competencia, de manera sustentada, clara y oportuna, en concordancia con los plazos establecidos para la presentación de información, mensual, trimestral, semestral y anual que corresponda.

7.2 Para la elaboración de la información a reflejar, la Dirección de Contabilidad, en cumplimiento del DL N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, convocará a reuniones trimestrales con los directores de las áreas involucradas, para realizar los respectivos actos de conciliación de información; dichas conciliaciones formarán parte del expediente que sustente las notas reveladas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- 7.3 La Dirección de Contabilidad, reportará mensualmente a la Dirección General de Administración, a manera de resumen la totalidad de los actos administrativos y el número de actas que se suscribieron con cada una de las áreas involucradas, en la revelación de información para los estados financieros.
- 7.4 La Dirección General de Administración, será la encargada de realizar el monitoreo a todas las áreas involucradas en el cumplimiento de los actos administrativos que se generen y den origen a la revelación de información.
- 7.5 A la vez la Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección de Contabilidad, serán las encargadas de socializar y sensibilizar sobre la importancia de revelar oportunamente la información, en beneficio de la institución.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los aspectos no previstos en el presente documento, serán resueltos por la Dirección Regional de Administración en coordinación con la Dirección de Contabilidad o la que haga sus veces, y será perfectible de acuerdo a la entrada en vigencia de normas complementarias o supletorias a la normatividad considerada en la presente directiva, así como será aplicable, a partir de la entrada en vigencia de la misma.